

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 3.867/2021

Mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprueba definitivamente el expediente (Gex 2020/736) de aprobación de proyecto de actuación presentado por don Javier Medina Doblado, para incremento de la base territorial vinculada a la explotación ganadera en Polígono 30, Parcelas 84, 90, 93, 96, 268 y 274.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**«ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Javier Medina Doblado, para el incremento de la base territorial vinculada a la explotación ganadera en Polígono 30, Parcelas 84, 90, 93, 96, 268 y 274.

**SEGUNDO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.